

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 028 - 2022
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 27 DE ENERO DE 2022

OBJETO:	APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA SUS SERVICIOS, QUE AYUDEN EN EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA ENTRE LOS PÚBLICOS DE INTERÉS, REGIONAL Y NACIONAL
CONTRATISTA:	ANA MARIA FOLLECO ALZATE
CEDULA DE CIUDADANIA:	66.713.614 EXPEDIDA EN TULUA (V)
DIRECCION:	MANZANA 6 # 38 A – 15 URBANIZACIÓN LA VILLA MANZANA
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será de seis (06) meses, contado partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	Acuavalle S.A E.S.P pagará al contratista, la suma que se refiere la cláusula anterior, mediante seis (6) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202200079 del 13 de enero de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en el Centro y Norte del Valle del Cauca, donde Acuavalle S.A. E.S.P., presta sus servicios.
SUPERVISOR:	La entidad realizara la supervisión por intermedio del , Profesional IV Departamento Gestión Servicio al Cliente adscrito a la Subgerencia Comercial o quien haga sus veces quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de

	<p>conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones:</p> <p>a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA.</p> <p>e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <p>Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 2. Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 3. Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato. 5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 6. Cubrir los eventos de la entidad en el centro y norte del Valle, enviando evidencias fotográficas, videos y/o boletines. 7. Planear y masificar la información de comunicaciones en el centro y norte del Valle, con las respectivas evidencias. 8. Apoyar en el programa institucional en el cubrimiento de este en los municipios del Centro y Norte del Valle del Cauca, generando contenidos para Acuavalle S.A E.S.P. 9. Apoyar con la imagen corporativa de Acuavalle S.A E.S.P., con el ánimo de mejorar cada día está antes los suscriptores y demás público de interés, presentar informe y análisis de

	<p>la imagen de la entidad en el Centro y Norte del Valle.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Apoyar y acompañar en la planificación de los eventos que se realicen en los municipios del centro y norte del Valle del Cauca donde Acuavalle S.A E.S.P., presta los servicios de acueducto y alcantarillado. 11. Elaborar boletines de prensa de los municipios del Centro y norte del Valle con información importante para la empresa. 12. Asistir a los consejos de redacción programadas por el profesional de comunicaciones. 13. Cumplir a cabalidad las tareas asignadas por la profesional de comunicaciones. 14. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Subgerencia Comercial. 15. Abstenerse de divulgar información de Acuavalle S.A E.S.P., sin autorización previa de Acuavalle S.A E.S.P. 16. Presentar informe de actividades al supervisor. 17. Acreditar el pago de seguridad social (EPS, ARL y Pensión). 18. Estar presente en las reuniones y/o comités de comunicaciones citados por el profesional de comunicaciones. 19. Hacer parte de las estrategias de comunicaciones direccionadas por el asesor. 20. Actualizar y entregar mensualmente la base de datos de los periodistas de los municipios del centro y norte del Valle del Cauca. 21. Las demás que se deriven del presente contrato. <p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el **Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: **a.** Apoyar en los concejos y cabildos municipales realizando cubrimiento periodístico orientado por la Subgerencia Comercial. **B.** Realizar monitoreo de medios de comunicación de los municipios del centro y norte del Valle del Cauca. **c.** Apoyar en los eventos realizados por la Subgerencia Comercial. **D.** Cubrir eventos periodísticos donde Acuavalle S.A. E.S.P.,

participe. **E.** Apoyar en la veracidad de la información a la comunidad de Acuavalle S.A. E.S.P., supervisado por la Subgerencia Comercial. **F.** Apoyar con los medios de comunicación del centro y norte del Valle del Cauca para llegar a la comunidad con información oportuna y veraz. **CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202100310 del 03 de marzo de 2021 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA,


ANA MARIA FOLLECO ALZATE
66.713.614 EXPEDIDA EN TULUA (V)

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton -Profesional III- Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo Adolfo Osorio Rodríguez - Director Jurídico 